



## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 238, correspondiente al día 26 de Agosto de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL  
**Ministerio de Comercio**

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
CIRCULAR número 775, por la que se disponen normas que regulan la campaña arrocerá 1951-52.

### FUNDAMENTO

En virtud de lo dispuesto en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Comercio de 18 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se regula la campaña arrocerá 1951-52 y para ejecución de lo que en la misma se previene, esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

#### Intervención parcial

Artículo 1.º En la próxima campaña 1951-52, la Cooperativa Nacional del Arroz pondrá a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 80.000 toneladas de arroz blanco, en la forma, precio y condiciones que se establecen en la presente Circular, para atender las necesidades normales de Ejércitos, Economatos preferentes y aquellas otras atenciones que la Comisaría General estime oportunos, a fin de lograr la mejor regulación del mercado de dicho producto.

El resto de la producción de arroz blanco queda en libertad de precio, comercio y circulación, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan en su elaboración, tanto los de las 80.000 toneladas a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, como los del resto de la producción.

#### Datos referentes a la cosecha

Art. 2.º La Cooperativa Nacional del Arroz facilitará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante los datos referentes a la superficie sembrada, semilla reservada y cosecha obtenida, en la forma y plazo que al efecto se fijan, para lo cual dicha Cooperativa podrá solicitar de la mencionada Comisaría el que se exi-

ja a todo productor declaración de su cosecha ante el Sindicato Arroceró Local a que pertenezcan.

Los resúmenes de las declaraciones a que se refiere este artículo serán en dicho caso, presentados por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, a través de la Cooperativa Nacional del Arroz, en la Comisaría de Recursos de Levante, para que se puedan llevar a efecto, en su caso, las inspecciones correspondientes.

Determinación del cupo forzoso de entrega del arroz cáscara

Art. 3.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º, la Cooperativa Nacional del Arroz asignará un cupo forzoso de entrega de arroz cáscara a cada agricultor, de acuerdo con un plan que deberá ser sometido a la aprobación del Delegado del Ministerio de Agricultura en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros y de la Comisaría de Recursos de Levante, por delegación de la Secretaría Técnica del citado Ministerio y de esta Comisaría General, respectivamente.

En caso de contratos de arrendamiento con pago en especie, no se eximirá al arrendatario de la entrega de la totalidad del cupo forzoso de arroz cáscara que le corresponda.

Recogida y pesaje del arroz cáscara

Art. 4.º Todo agricultor arroceró está obligado a pesar todo el arroz cáscara de su cosecha, con la intervención del Sindicato Arroceró Local, dependiente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Este Organismo le retirará y pagará el cupo forzoso de entrega necesario para elaborar el arroz blanco previsto en el artículo 1.º.

La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España facilitará a cada productor el documento que acredite dicho pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación de todo el arroz cáscara desde báscula a molino o almacén.

#### Plazos de entrega

Art. 5.º El cupo de arroz cáscara para las atenciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes deberá quedar entregado o comprometida su entrega a la Cooperativa Nacional del Arroz en las fechas que para cada provincia determine la Comisaría de Recursos de Levante.

Como norma general, la libre disposición del arroz cáscara restante por cada productor estará subordi-

nada a la entrega del mencionado cupo forzoso.

#### Diferencias en las entregas

Art. 6.º Si algún agricultor dejase de entregar el cupo forzoso que le corresponde o de pesar la cantidad total de arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en el artículo 4.º, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas u otras a él no imputables tuviera baja su cosecha, deberá dar parte a su Sindicato correspondiente, antes de la siega, para la estimación de la misma y resolución que proceda.

El concepto de baja cosecha de carácter individual no influirá en la cantidad total de arroz blanco a entregar a esta Comisaría expresada en el artículo 1.º.

#### Entrega de la producción de reservistas

Art. 7.º El agricultor acogido a los beneficios de reservas de productos alimenticios para transformaciones industriales o consumo de boca (Circular 764 de esta Comisaría General), pesará el arroz cáscara obtenido ante el Sindicato Arroceró Local dependiente de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, cuyo Organismo le facilitará el documento de pesaje, siempre que haya cumplido con las obligaciones contraídas en la Cooperativa Nacional del Arroz, a efectos del desarrollo de la campaña y en relación con el mantenimiento de sus servicios.

#### Plan de elaboración

Art. 8.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cáscara preciso para obtener el arroz blanco previsto en el artículo primero, valiéndose de la industria integrada en la Federación de Industrias Elaboradoras de Arroz de España, y comunicará a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante el plan de elaboración.

Los beneficiarios acogidos a los derechos de reserva para transformaciones industriales y consumo de boca quedan en libertad para elaborar el arroz cáscara, bien eligiendo el industrial que ha de realizar dicha operación o bien a través de la Cooperativa Nacional del Arroz. En el primer caso, acordarán libremente con el industrial la cantidad del arroz y el molinaje.

De igual forma los agricultores, por lo que al arroz cáscara excedente

se refiere, quedan en libertad para decidir sobre la elaboración del mismo.

Las reclamaciones de todo orden que puedan surgir sobre elaboración serán resueltas por la Comisaría de Recursos de Levante, previo informe del Delegado del Ministerio de Industria.

(Continuará)

3473

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados  
Jefatura Provincial—Cáceres

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los medidistas, reparadores y guarnicioneros de esta provincia, que por este Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se va a proceder a la distribución del cupo de curtidos correspondiente al SEGUNDO cuatrimestre Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1951.

Por tanto, todos los medidistas, reparadores y guarnicioneros, deberán libre y voluntariamente designar el intermediario receptor en quien delega para la recepción de sus cupos (almacenistas, fabricantes y agrupaciones), antes del día 10 de Noviembre próximo.

Esta delegación deberán hacerla por escrito, sin coacción alguna, enviando el documento en que expresen esta delegación al receptor por quien se pronuncian, consignando en la misma el número de sus Tarjetas revisada por el Sindicato Provincial de la Piel, sin cuyo requisito no percibirá cupo.

Deberán tener presente que pueden variar de representante receptor de uno a otro reparto, pero una vez expresada su voluntariedad en uno de ellos, sus cupos habrá de recibirlos a través de aquél que haya delegado libre y voluntariamente y únicamente les cabe como recurso, si las condiciones del producto resultarán defectuosas o inaceptables, el for-

MAÑANA, DIA 1

Fiesta de TODOS LOS SANTOS

no se publicará este periódico

mular una reclamación ante esta Jefatura Provincial, para que una ponencia mixta constituida en la provincia, dictamine sobre tal calificación y la depreciación que en cada caso corresponda, determinando la responsabilidad que pueda derivarse para cada industrial.

Se advierte a todos los industriales que una falsedad en su declaración o duplicidad de inscripciones traerá aparejada inmediatamente, sin perjuicio de otras medidas punitivas que pudieran caber, la suspensión total y definitiva en la percepción de los cupos.

Cáceres, 26 de Octubre de 1951.  
—El Jefe Provincial del Servicio, (ilegible).

6388

## ANUNCIO

Por este Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, se va a proceder a la distribución del cupo para medidistas, reparadores y guarnicioneros correspondiente al SEGUNDO cuatrimestre Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1951.

Los industriales que reciban endosos de cueros en sangre de dichos beneficiarios, como intermediarios, para su gestión cerca de fabricantes y posterior distribución de acuerdo con las normas establecidas por este Servicio, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Remitirá a esta Jefatura Provincial y antes del día 15 de Noviembre próximo, una relación nominal de todos los industriales (por separado, medidistas, reparadores y guarnicioneros) por orden alfabético de apellidos y pueblos, consignando el número de tarjeta del Sindicato de la Piel, el número y fecha de revisión de la misma por dicho Sindicato que corresponda a cada industrial y acompañará a la citada relación, la determinación por escrito del industrial que se pronuncie en su favor voluntariamente y sin coacción alguna y Vd. traerá consigo la documentación que le acredite con derechos a recibir el endoso.

Por este Servicio, se fijará la fecha de la entrega y cantidad de curtidos a distribuir a cada beneficiario; una vez finalizado el reparto, que también se fijará, deberá remitir a estas Oficinas, la totalidad de cupones servidos acompañando relación con las cantidades servidas y números de industriales y por separado un estado de las existencias.

Se advierte que la falsedad de datos, coacción a los pequeños usuarios, la entrega de curtidos defectuosos o inaceptables traerá aparejada inmediatamente, sin perjuicio de otras medidas punitivas que pudieran caber, la suspensión total de la percepción de endosos.

Cáceres, 26 de Octubre de 1951.  
—El Jefe Provincial, (ilegible).

6389

## Jefatura de Obras Públicas

### EXPROPIACIONES

#### Edicto

Fincas afectadas en el término municipal de MONTEHERMOSO, por la construcción del trozo 4.º de la carretera local de Plasencia a La Alberca

Haciendo uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de Mayo de 1932, por decreto de esta fecha, he tenido a bien declarar necesaria y consentida la ocupación de las fincas

afectadas en el término municipal que arriba se cita, por la construcción de la obra que igualmente se menciona, declaración hecha con vista de los informes de los señores Ingeniero encargado de la obra y Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia.

Contra esta resolución pueden alzarse los interesados en el plazo de ocho días hábiles, comenzando a contarse desde el siguiente día al de la notificación administrativa que se les hace, procediendo la alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley, y 25 y 26 del Reglamento vigente sobre expropiaciones.

Cáceres, 22 de Octubre de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

6342

## CONVOCATORIA

de concurso-examen para cubrir veinte (20) plazas de Peones Camineros de las carreteras del Estado

De conformidad con los anuncios ya publicados abriendo el reglamentario plazo de presentación de instancias para tomar parte en el referido concurso, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros de Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, se hace constar a continuación la relación de los individuos que reúnen las condiciones exigidas y cuyas peticiones han sido formuladas:

- 1 Pedro Márquez Pulido.
  - 2 Francisco Prieto Peñas.
  - 3 Juan Fernández Corrales.
  - 4 Fermín Pulido Chaves.
  - 5 Cipriano Carrero Rodríguez.
  - 6 Luis Rodríguez Manzano.
  - 7 Florentino Rodríguez Arias
- Mirón.
- 9 Gaudencio Bello Giraldo.
  - 10 Cipriano Niso Corchado.
  - 11 Martín Jacinto Vecino Caballero.
- Pizarro.
- 12 Francisco Bravo Domínguez.
  - 13 Pedro Medina Zambano.
  - 14 Juan Lorenzo Jacinto Blanco
- González.
- 16 Pedro Valle Macías.
  - 17 Calixto Valiente Caro.
  - 18 José Plata Casares.
  - 19 Manuel Silvestre Andrada.
  - 20 Martín Pérez Gil.
  - 21 Martín Guardado Arias.
  - 22 Domingo Suárez Sánchez.
  - 24 Agustín Rodríguez Gerveno.
  - 25 Segundo Pablo Pérez Torres.
  - 27 Cándido Francisco Fernández
- González.
- 28 Fernando Solís Rodríguez.
  - 29 José Ramos Bravo.
  - 30 Domingo Suero Delgado.
  - 31 Juan Amarillas Casero.
  - 32 Avelino Galindo Guerra.
  - 33 Juan Reyes Solís.
  - 34 Diego Arias Rodríguez.
  - 35 Alfonso Doncel Galán.
  - 36 Andrés Pizarro Arias.
  - 37 Rafael Martínez Gallardo.
  - 38 Francisco Barroso Polo.
  - 39 José Leno Sánchez.
  - 40 Celso Tato Lucas.
  - 42 Celedonio González Caso.
  - 43 Gerardo Gil Corsino.
  - 44 Miguel Pulido Tello.
  - 45 Pedro Donaire Pablos.
  - 46 Genaro Rodríguez Plaza.
  - 47 Manuel Polo García.
  - 48 Ramón Melchor Sánchez Moreno.
  - 49 Elías Agapito Serrano Gil.
  - 50 Manuel Martín Díaz.
  - 51 Joaquín Mateos Mateos.

- 52 Antonio Rayo Gómez.
  - 53 Gregorio Reguero Domínguez.
  - 55 Julián Escalante Moreno.
  - 57 Fermín González Valiente.
  - 58 Julián Trenado Rosco.
  - 59 Juan Francisco Bernal Pintor.
  - 60 Angel Herguajuela Gómez.
  - 61 Ovidio Martín Rodríguez.
  - 63 Florencio Avila Solís.
  - 64 Alfonso Laislao Berrocal Margallo.
  - 65 Lorenzo Parra Alcántara.
  - 67 Jacinto Román Pavón.
  - 68 Ubaldo Corbacho Chavalé.
  - 69 Juan Francisco Merideño Román.
  - 70 Jacinto Álvarez Santos.
  - 72 Juan Delgado Gómez.
  - 73 José Avila Meriño.
  - 74 Jacinto Mateos Ojeda.
  - 75 Wenceslao Prieto González.
  - 76 Enrique González Montes.
  - 77 José Grande Rodríguez.
  - 78 Benito Rebollo Jiménez.
  - 79 Pablo Herrero Martín.
  - 81 Valentin Santos Carmona.
  - 82 Valeriano Feliciano Díaz
- Bravo.
- 83 Claudio Marcelo Gil Díaz.
  - 84 Julián Isidoro Marín Martín.
  - 85 Bonifacio Vicente Mateos.
  - 86 Julián Benito Rubio Sierra.
  - 88 José Acedo Marcos.
  - 89 Juan Méndez Méndez.
  - 91 Eugenio Delgado González.
  - 92 Honorio Morales Sanz.
  - 93 Bartolomé Jiménez Martínez.
  - 94 Eladio Maestre Polo.
  - 95 Gorzalo Carrasco Cortés.
  - 96 Felipe Medardo Leo Valverde.
  - 97 Francisco Barroso Vinagre.
  - 98 Dionisio García Cañas.
  - 99 Avelino Mozo Pacheco.
  - 100 Cipriano Leal Osuna.
  - 101 José Vinagre Delgado.
  - 102 Zacarías Román Molano.
  - 103 Fernando Mostazo Doncel.
  - 104 Santiago Marcos Faja.
  - 105 Saturio García Rico.
  - 106 Domingo Cipriano Tadeo
- Pinto.
- 108 Julián Cañas Pulido.
  - 109 Epifanio Ramiro Felipe.
  - 110 Jesús Pache Leal.
  - 111 Federico Rodríguez Muñoz.
  - 113 Juan Pedro Sánchez Chico.
  - 114 Inccencio Pizarro Maeso.
  - 115 Victoriano Ruiz Corrales.
  - 116 Juan Tenreiro Luengo.
  - 117 Francisco Desiderio Pérez
- Mena.
- 118 Juan Fernández Bernal.
  - 119 Alonso Lázaro Díaz.
  - 120 Francisco María Vinagre
- Maestre.
- 122 Juan Moreno Pulido.
  - 123 Genaro Guerra Bravo.
  - 124 Domingo Domínguez Gutiérrez.
- Maestre.
- 125 Diego Jiménez Palacios.
  - 127 Rafael Pedro Moreno Martín.
  - 128 Julio Martín Pizarro.
  - 129 Esteban Rodríguez Vidal.
  - 130 Wifredo Martín Martín.
  - 131 Pedro Gutiérrez Masa.
  - 132 Domingo Fernández Barroso.
  - 133 Manuel Jiménez Moraño.
  - 136 Pedro Gil Hernández.
  - 138 Mariano José Moreno Ni-
- vado.
- 139 Domingo Ortiz Sánchez.
  - 140 Antonio Entonado Sánchez.
  - 141 Pedro Paredes Martínez.
  - 143 Julio Gradadero González.
  - 144 Juan Pablos Sánchez.

Los que a continuación se relacionan, deben completar su documentación en la forma que se expresa:

- 8 Eusebio González Borrega.— Debe haber error en algún documento (interesa su aclaración).
- 15 Francisco Gutiérrez Roncero.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

22 Castor Durán Suárez.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

26 Román Rivas Sánchez.— Idem

41 Andrés Leo Manzano.— Licencia o cartilla militar.

54 Tomás Carballo González.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

56 Maximiano Solís Díaz.— Idem

62 Manuel Lucas Lucas.— Acta de nacimiento; certificado Médico; Certificado de Penales; Licencia o cartilla militar; Certificado de buena conducta y Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

66 Dionisio González Jara.— Licencia o cartilla militar.

71 Eleuterio Martín Corchero.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

80 Marcelino Saneiro Silva.— Certificado Médico incompleto.

87 Antonio Alvarez Bonilla.— Licencia o cartilla militar.

90 Emiliano Moreno Galavis.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

107 Francisco Bonetón Jerez.— Idem idem.

112 Bruno Plaza Ramiro.— Licencia o cartilla militar y Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

121 Ismael Ubencio Parra Soler.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

126 Diego Tejada Zenón.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

134 Modesto Cuesta González.— Certificado Médico.

135 José Escalona Alonso.— Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

137 Francisco Anduro Cantero.— Certificado Médico y Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos.

142 Rafael Sánchez Barra.— Acta de nacimiento; Certificado Médico; Certificado de Penales y Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros cuerpos.

Todos los solicitantes comprendidos en la anterior relación pueden completar su documentación en la forma expresada en la misma hasta el día QUINCE de NOVIEMBRE próximo, en la inteligencia de que, de hacerlo así, quedarán admitidos definitivamente, y de lo contrario, excluidos totalmente de la convocatoria.

Excluidos por no reunir las condiciones exigidas

Eulogio Avila Criado.

Marcelino Herrador Sánchez

Juan Luis Gregorio Serrano Muñoz.

Leoncio de Lope Escalona.

Antonio Ferreira da Silva.

Tomás Piris Araujo.

El examen dará principio en el local de esta Jefatura (calle de Pizarro, número 4), el día TRES de DICIEMBRE próximo, a las diez de la mañana, anunciándose con la debida antelación en el tablero de anuncios de esta Jefatura los números de los que les corresponda actuar en cada día.

Cáceres, 24 de Octubre de 1951.

—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

6303

## SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL TAJO

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA:

Nombre del peticionario: D. Serafín Matías Sánchez.  
Y de su representante: D. Alberto Vázquez Rivas.—Avenida de José Antonio, núm. 30, Madrid.  
Clase de aprovechamiento: Energía eléctrica.

Cantidad de agua que se pide: 300 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Garganta Escuerta Cabra.  
Término municipal en que radicará las obras: Valdecañas de Tajo (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 90-M).

Madrid, 22 de Octubre de 1951.  
—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(94'50 pstas.)

6378

### CONCESIONES

AUTORIZANDO A DON PATRICIO HERNANDEZ-AGERO RODRIGUEZ, PARA APROVECHAR AGUAS DEL ARROYO DE LA VID, EN TERMINO MUNICIPAL DE TORREJON EL RUBIO (CACERES), CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente promovido por D. Patricio Hernández-Agero y Rodríguez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de La Vid, en término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), con destino a riegos, en finca de su propiedad.

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Patricio Hernández-Agero y Rodríguez, autorización para derivar hasta un caudal de 30 litros por segundo del arroyo de La Vid, en término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), con des-

tino al riego de 30 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.ª En el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de esta concesión, el concesionario presentará un proyecto reformado en el que se estudie el régimen hidráulico del arroyo de La Vid y el volumen de agua que es necesario almacenar para toda la campaña de riego; la ubicación del embalse o embalses que pueden construirse en el cauce del arroyo para contener este volumen y el régimen de desembalse de acuerdo con las necesidades del riego. El proyecto reformado contendrá el proyecto completo del embalse o embalses necesarios. La toma para el riego se hará directamente del embalse hoy existente, y el otro o los otros que sean necesarios para completar el volumen total necesario para el riego, se situarán aguas arriba de éste, que es el que alimenta directamente las bombas de elevación.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto base de esta concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Herbella, en Diciembre de 1949, con las modificaciones contenidas en el reformado, que ha de redactarse con arreglo a las prescripciones detalladas en la condición anterior. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de un año, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los tres años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conve-

niente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de Julio y 30 de Septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Torrejón el Rubio, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

— Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla a la nueva zona regable, y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos.— Dios guarde a U3. muchos años.— Madrid, 23 de Octubre de 1951.— El Ingeniero Director Adjunto, firmado: Manuel Antón.— Rubricado.— Al pie se lee: Sr. D. Patricio Hernández-Agero Rodríguez, Libertad, 17, Madrid.— (A. 8-H).

Es copia: El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón.

(324 pstas.)

6387

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta fecha, dictada en los autos núm. 660 51, seguidos por salarios a instancias de Higinio Tosar Moimen-

ta, contra D. Antonio Gutiérrez Mantecón, se cita y emplaza a éste, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 22 de Noviembre, a las once, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio en su caso a que dió lugar el expediente reseñado anteriormente, advirtiéndole que dichos actos no se suspenderán por la falta de asistencia de las partes y que a los mismos han de concurrir las partes con los medios de prueba de que intenten valerse para su defensa, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado en ignorado paradero, D. Antonio Gutiérrez Mantecón, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, conforme a lo establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que expido en Cáceres a veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.— El Secretario, Diego María Silva.— V.º B.º, el Magistrado, Fernando Hernández Gil.

6514

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial

### URBANA

#### Anuncio

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares y la Lista Cobratoria de la capital para el año 1952, se pone en conocimiento de los señores propietarios que durante el plazo de quince días hábiles consecutivos, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se encuentra expuesto al público (de 11 a 1 de la mañana) en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda.

Durante el citado plazo podrán presentarse, en escrito dirigido al señor Administrador de Propiedades (reintegrado con póliza de 1'50 pesetas y timbre móvil de 0'10 pesetas), cuantas reclamaciones estimen oportunas para salvaguardar sus derechos, advirtiéndose que toda reclamación que se presente fuera de este plazo y durante el año 1952, quedará sin efecto, con los consiguientes perjuicios para los interesados.

Cáceres, 29 de Octubre de 1951.  
—El Administrador de Propiedades, (ilegible).

6513

## Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

### ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7867.— «La Lapa»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón y otro, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Albalá y Montánchez, paraje «La Lapa», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la casa depósito de la mina «San Joaquín». Desde el punto de partida se medirán 500 metros al



N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.000 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 1.000 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al O., y de 4.ª al punto de partida, 500 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 8 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

6385

## Hermanidad Sindical Mixta

### VALENCIA DE ALCANTARA

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que a partir de esta fecha y hasta el 10 de Noviembre próximo, podrán satisfacer en esta Secretaría y en período voluntario sus cuotas al descubierto y las correspondientes al 4.º trimestre del año actual. Pasado este plazo, los recibos pendientes pasarán a ser cobrados por la vía de apremio.

Valencia de Alcántara a 25 de Octubre de 1951.—El Jefe de la Hermanidad, Adolfo María Chautón.

(27 pstas.)

6386

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 17 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Villar del Pedroso, la venta en pública subasta por segunda vez, de los bienes que después se dirán, embargados al vecino de Valdelacasa de Tajo, Marcelino Tello Feliu, para pago de multa de mil pesetas, que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, en el expediente número 20551 y con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Para tomar parte habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, reteniéndose el del mejor postor y devolviéndose a los demás su importe.

#### Finca objeto de subasta

Un trozo de terreno al sitio denominado Pedro González, del término municipal del Villar del Pedroso, con una extensión superficial de fanega y media aproximadamente; linda por el Norte, con Agustín Dávila Marín; Sur, camino vecinal de Valdelacasa de Tajo a Puente del Arzobispo; Este, con camino viejo de Puente del Arzobispo, y Oeste, con arroyo del Pizarro.

Valorado en mil ochocientas pesetas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 9 de Octubre de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

(78 pstas.)

5992

### CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita orden de la Superioridad, dimanante de cuenta jurada formulada por el Letrado don Enrique Gómez Díaz, contra el procesado Celestino Martín Herrero, en la causa que se le siguió con el núm. 1 de 1950, por robo y para cuyo cumplimiento se han embargado como propiedad de dicho procesado, las fincas siguientes:

Una casa habitación sita en la calle de las afueras de Bravo Murillo, de Montehermoso, señalada con el número 38; que linda por derecha entrando, con otra de Esteban Raño Carpintero, y el resto, con la vía pública; tasada pericialmente en la cantidad de tres mil setecientas pesetas.

Una cuadra en la misma calle que la anterior, señalada con el número 39; que linda con la misma casa y con la vía pública; tasada pericialmente en trescientas pesetas.

#### Advertencias

1.ª Las fincas embargadas que anteriormente se reseñan, se sacan a pública subasta por término de veinte días, y señala para el remate el día 20 de Noviembre próximo y hora de las once.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento que se designe, el diez por ciento del tipo de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante.

Dado en Coria a 15 de Octubre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza.

(71 pstas.)

6108

### HOYOS

Don Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal en funciones del de 1.ª Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio dimanante del ramo de responsabilidad civil de la causa número 67 de 1944, por robo, contra Timotea Roso Moreno, para hacer efectivas las costas causadas en la misma, que ascienden a la cantidad de 1.522 pesetas, habiéndosele embargado, justipreciado, la finca que a continuación se describe y que se saca a pública subasta por primera vez.

Una casa en la calle de la Piedad, de Villamiel, número 37, consta de dos pisos, y linda por la derecha entrando, con calle de la Piedad; izquierda, Teodoro García, y espalda, Fausto León; tasada en 1.900 pesetas.

Una cuadra bodega, en la misma calle, señalada con el número 37 duplicado, y que linda por la derecha entrando, Eusebio Téllez Ledero; izquierda, Francisco Rodríguez García, y espalda, con Eusebio Téllez; tasada en la cantidad de 200 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de Noviembre, a las once horas de su mañana. No existe título de propiedad y su subsanación y gastos de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del rematante, debiendo consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la en que ha sido tasada.

Dado en Hoyos a 20 de Octubre

de 1951.—Dionisio Navarro.—El Secretario, J. Alaejos.

(72 pstas.)

6245

### PLASENCIA

#### Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Cabezuela del Valle, hago saber: Que el 23 del próximo mes de Noviembre y a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen y que fueron embargados al vecino de Cabezuela del Valle, Sotero Gallego Fernández, en el expediente de multa impuesta por el Gobierno Civil, por valor de doscientas cincuenta pesetas, más las costas.

#### Bienes objeto de la subasta

Una finca con árboles frutales y parras, al sitio de la Gloria, de cabida de una huebra aproximadamente; la cual linda al Norte, con finca de Felipe Muñoz; Sur, con otra de Román Duque Pérez; Este, con el anterior, y Oeste, con finca de don Lucas Domínguez Cuesta.

Esta finca se encuentra enclavada en el término municipal de Cabezuela del Valle, y está tasada en doce mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa de este Juzgado o en un establecimiento destinado al efecto, la cantidad igual al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a 20 de Octubre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 pstas.)

6308

## Alcaldías

### CASAR DE PALOMERO

#### Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que después se dirán, para el próximo ejercicio de 1952, se encuentran expuestos al público por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas.

#### Documentos que se citan

Matrícula de la contribución industrial.

Padrón de patente nacional de las clases B y C.

Casar de Palomero a 19 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Jesús Mohezano.

6238

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Edicto

Confeccionados los documentos que a continuación se determinan, se anuncia al público que se hallan ex-

puestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efecto de reclamaciones, por el plazo que respecto de cada uno se especifican:

Matrícula de la contribución industrial para el año 1952, quince días.

Padrones de las contribuciones rústica y urbana, ocho días.

Torrecillas de la Tiesa, 20 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Serafín Muñoz.

6240

### JARAICEJO

Confeccionados los documentos de este Municipio que después se dirán, correspondientes al año de 1952, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, durante los plazos que también se indican, para oír reclamaciones.

#### Documentos que se citan

Padrón de urbana, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Jaraicejo, 22 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Primitivo Espada.

6241

### JARAZ DE LA VERA

#### Anuncio de subasta

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 88, apartado 12 de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, el próximo día 15 de Noviembre y a las once horas, se procederá en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a la venta en pública subasta del semoviente que se expresa a continuación, sirviendo de tipo de tasación el de 225 pesetas, los gastos de inserción del presente anuncio, así como los que correspondan por el impuesto de derechos reales por la transmisión de dominio, serán de cuenta del rematante.

#### Semoviente expresado

Una burra, capa negra, de 16 años, alzada pequeña, estrella en la frente, y herradas de las dos manos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de cuantos quisieran tomar parte en la subasta anunciada.

Jaraz de la Vera, 25 de Octubre de 1951.—El Alcalde Presidente, A. Hernández.

(46'50 pstas.)

6410

### IBAHERNANDO

#### Subasta de solares

El día 18 de Noviembre próximo venidero, de 12 a 12 y media, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, la subasta de 30 solares, para edificar casa-habitación de los propios de esta villa, a los sitios «Barrero» y «Cerrillo», de este término, bajo los tipos y con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los licitadores.

Ibahernando, 26 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Luis Cercas.

(28'50 pstas.)

6476